



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0373 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 30 NOV 2018

Visto, el Expediente N° 3742-2018-SGRH, de fecha 1 de junio de 2018, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, otorgamiento de bonificación personal y pago de asignación por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado; solicitado por la trabajadora Victoria Rosario Medina Brizuela, Técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo STA, de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica, Informe N° 087-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

RES:

CONSIDERANDO:

107 / SGRH

Que, el beneficio de Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por un equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios; y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso; beneficio de funcionarios y servidores públicos establecido en el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, de acuerdo con lo establecido con el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones que considera la norma, la bonificación personal y entre los beneficios la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios;

Que, la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, se otorga a los servidores de carrera por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado. De otro lado, la norma señala que los servidores nombrados se sujetan al Sistema Único de Remuneraciones del Decreto Legislativo N° 276, por lo que tienen derecho a los beneficios que la mencionada norma reconoce, entre los cuales se encuentran los subsidios y las asignaciones respectivas;

Que, el reconocimiento de la Bonificación Personal, se encuentra contemplado en el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la que se establece que la Bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estableciendo en su artículo 3° que están sujetas al Sistema todas las entidades de la Administración Pública consideradas en el artículo 3° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, en la que precisa en el inciso 4) a Los Gobiernos Regionales, sus órganos y entidades;





Que, el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo con la remuneración total o íntegra percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 y según lo establecido en los precedentes vinculantes de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC;

Que, para resolver lo solicitado por la trabajadora Victoria Rosario Medina Brizuela, se debe tener en cuenta los derechos de los trabajadores los que son irrenunciables y las diversas jurisprudencias del Tribunal Constitucional relacionados a estos beneficios y bonificaciones; en cuyos escritos se consideran que los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y el beneficio por haber cumplido 25 o 30 años de servicios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2013-GORE-ICA/DREM de fecha 12 de setiembre del 2013, se le reconoció a favor de la trabajadora Victoria Rosario Medina Brizuela, Técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo STA, de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica, bajo el Régimen de Pensiones de la Ley N° 25897 (AFP), Veinticinco (25) años, ocho (08) meses de Servicios Oficiales prestados en la Administración Pública al 31 de agosto del año 2013;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2018-GORE-ICA/DREM, de fecha 23 de mayo del 2018, se resolvió rectificar el segundo párrafo de la parte considerativa y primer artículo de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N° 005-2013-GORE-ICA/DREM, del 12 de setiembre del 2013; en la que debe decir: que, a través de documento del Visto la trabajadora Victoria Rosario Medina Brizuela, trabajadora nombrada de la Dirección Regional de Energía y Minas, solicitó se le reconozca el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública al 29 de diciembre del 2012, ampliación del quinquenio correspondiente y el derecho al pago de la Asignación por cumplir 25 años de servicio, liquidación que se debe efectuar conforme a Ley; asimismo, en el artículo segundo debe decir: reconocer; la cantidad de Mil setecientos veintidós con 00/100 nuevos soles (S/ 1722.00), por concepto de Asignación por haber cumplido 25 años de servicios prestados a la Administración Pública al 29 de Diciembre del 2012, a favor de la trabajadora Victoria Rosario Medina Brizuela, Técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo STA, de esta Dirección, monto equivalente a dos (02) remuneraciones totales;

Que, revisado las Boletas de Pago y Constancias de Haberes y Descuentos, se efectuó el cómputo del tiempo de servicios prestados al estado de la servidora Victoria Rosario Medina Brizuela, Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo STA, de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica, quien al 31 de mayo del año 2018, cuenta con treinta (30) años, cinco (05) meses y un (01) día de servicios oficiales prestados al Estado; por lo que resulta procedente reconocer el beneficio solicitado a través de la expedición del presente Acto Resolutivo;

Que, asimismo se le debe reconocer a la servidora Victoria Rosario Medina Brizuela, ampliación de la bonificación personal equivalente al Treinta (30%) a partir del 30 de diciembre del 2017 de su remuneración básica mensual; trabajadora que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones de la Ley N° 25897 (AFP);





Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, ha efectuado la liquidación por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios prestados a la Administración Pública al 29 de Diciembre del 2017, en el monto equivalente a tres remuneraciones mensuales totales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º Inc. b) del Decreto Supremo N° 051-91-PCM; por lo que le corresponde percibir a la trabajadora Victoria Rosario Medina Brizuela, la cantidad de Dos mil cuatrocientos treinta y tres y 00/100 nuevos soles (S/. 2,433.00), los que están afectos a los descuentos de Ley, asignación señalado en el literal a) del artículo 54º del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como a lo establecido como precedentes administrativos de observancia obligatoria por el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011- SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011;

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001306 y Memorando N° 1880-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0042, clasificador de gasto 2.1.1.9.3.1, para atender el pago de Asignación por cumplir 30 años de servicios a favor de la trabajadora Victoria Rosario Medina Brizuela; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 068-2018-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1º.- Reconocer, ampliación de la Bonificación Personal equivalente al treinta (30%) a partir del 30 de diciembre del 2017 de su Remuneración Básica Mensual, a favor de la trabajadora **Victoria Rosario Medina Brizuela**, Técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo STA, de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica; servidora que se encuentra bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley 25897 (AFP);

Artículo 2º.- Reconocer, treinta (30) años, cinco (05) meses, y un (01) día, de tiempo de servicios oficiales prestados en la Administración Pública al 31 de mayo del año 2018, a favor de la trabajadora **Victoria Rosario Medina Brizuela**, Técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo STA, de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica; tiempo que se le reconoció en base a la Resolución Directoral N° 001-2018-GORE-ICA/DREM, y a la documentación consignada en su legajo personal;

Artículo 3º.- Reconocer, la cantidad de Dos mil cuatrocientos treinta y tres y 00/100 soles (S/. 2,433.00), por concepto de asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados a la Administración Pública al 29 de Diciembre del 2017, a favor de la trabajadora **Victoria Rosario Medina Brizuela**, Técnico en Ingeniería II, nivel remunerativo STA, de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de





Ica, monto equivalente a tres (03) remuneraciones totales, asignación que se le reconoce de acuerdo al siguiente detalle:

Rem. Básica	0.04
Reunificada	24.14
T.P.H	146.00
D.S.N° 276	50.00
D.S.N°051	9.66
D.L. 25697	48.14
Refrig. Movilidad	5.00
Personal	0.01
Familiar	3.00
D.U.N°037-94	200.00
INC. AFP	18.95
DU-090-96	76.21
D.L.N°25981	29.00
D.U.N°073-97	92.99
D.U.N°011-99	107.86

S/. 811.00 X 3 = 2,433.00

Total pago por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios: Dos mil cuatrocientos treinta y tres y 00/100 nuevos soles (S/.2,433.00).

Artículo 4°.- Reconocer el monto de Doscientos dieciocho con 97/100 soles (S/. 218.97), correspondiente a obligaciones del empleador por concepto de aportes a los Fondos de Salud, el que se aplica según el siguiente detalle: $2,433.00 \times 9\% = 218.97$.

Artículo 5°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0042, específica determinada 2.1.1.9.3.1, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 6°.- Transcribir el presente acto resolutivo a la interesada, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS ORDINARIOS

ABOG. GUSTAVOR RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE